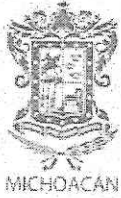


ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN”, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN TOTAL A LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO LA COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020–2021 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Convenio de Coalición	Convenio de la Coalición denominada “Juntos Haremos Historia en Michoacán” para postular en coalición total a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, así como la coalición parcial para la elección e integración de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020–2021.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

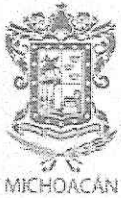


ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

ANTECEDENTES

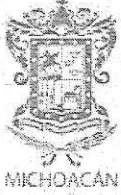
1. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria Virtual el Acuerdo identificado con la clave IEM-CG-32/2020, por el que se aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 en el Estado de Michoacán.
2. El seis de septiembre de dos mil veinte en Sesión Especial, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, para la elección de la Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos¹ del Estado de Michoacán.
3. El veintitrés de octubre de dos mil veinte, en Sesión Extraordinaria virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-46/2020, por medio del cual se modificó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo, aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-32/2020, en relación con el plazo para la presentación de la solicitud de registro de convenio de coalición, entre otros.
4. El treinta de diciembre, se presentó en este Instituto, escrito signado por los ciudadanos Mario Delgado Carrillo y Citlalli Hernández Mora, en su carácter de Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente, así como por los ciudadanos Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo, con la finalidad de solicitar el registro del Convenio de Coalición.
5. El doce de enero de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-05/2021, por el que se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición.
6. El uno de febrero de dos mil veintiuno, el Licenciado David Ochoa Baldovinos, Representante del partido MORENA ante el Consejo General, presentó en este Instituto escrito con la finalidad de realizar una modificación a la cláusula quinta del Convenio de Coalición, referente al método y proceso electivo interno de los partidos coaligados, acompañando los siguientes documentos:
 - a) Adenda al Convenio de Coalición.

¹ Con excepción del Municipio de Cherán, el cual se rige por su sistema normativo propio.



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

- b) Convocatoria a la I Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, a celebrarse el 29 veintinueve de enero de 2021.
 - c) Acta de sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, celebrada el 29 de enero de 2021.
7. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se dio vista al Partido del Trabajo, con el escrito y documentos presentados por el Licenciado David Ochoa Baldovinos, representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
 8. El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto escrito signado por los Ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y la Ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales del Partido del Trabajo en Michoacán y Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, mediante el cual solicitaban tener por no presentada la solicitud de modificación a la cláusula Quinta del Convenio de Coalición y en consecuencia negar todo efecto jurídico al mismo, por supuestos vicios e irregularidades de la documentación para acreditar la sesión de la Comisión Coordinadora Nacional.
 9. Con fecha nueve de febrero del actual, se dio vista al Partido MORENA, con el escrito presentado por los Ciudadanos José Alberto Benavides Castañeda, Silvano Garay Ulloa y la Ciudadana Carmen Marcela Casillas Carrillo, en su carácter de Comisionados Políticos Nacionales y Representante del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, requiriéndose se manifestara al respecto, o si deseaba ratificar la adenda por la que se modifica la cláusula Quinta del Convenio de Coalición Electoral celebrado por el Partido MORENA y el Partido del Trabajo.
 10. El doce de febrero de la presente anualidad, se recibió en este Instituto, escrito firmado por el C. David Ochoa Baldovinos, el cual dio respuesta al señalado en el punto que antecede, ratificando en sus términos la adenda modificatoria del Convenio de Coalición.
 11. El dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se recibió escrito signado por la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General, y el Lic. David Ochoa Baldovinos,



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, presentando la documentación correspondiente para la modificación a la cláusula quinta del Convenio de Coalición, acompañando los siguientes documentos:

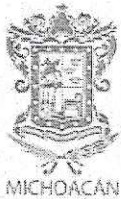
- a) Convocatoria a la II Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, a celebrarse el cinco de febrero de dos mil veintiuno.
- b) Lista de asistencia de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”.
- c) Acta de la II Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno.
- d) Escrito signado por el C. Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente, y los C. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del PT en Michoacán, mediante el cual solicitan dejar sin efectos la modificación al Convenio de Coalición presentada el uno de febrero de dos mil veintiuno y manifiestan su voluntad de modificar el contenido de la cláusula quinta del Convenio de Coalición, en los términos presentados en la adenda.
- e) Adenda al Convenio de Coalición.

12. Con fecha primero de marzo de dos mil veintiuno, se dictó acuerdo mediante el cual se tuvo por recibida la documentación descrita en el punto anterior y se requirió a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA en cuanto integrantes de la coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán” a efecto de que exhibieran la adenda al Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc.

Cumpliendo dicho requerimiento, el día dos de marzo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

SEGUNDO. Que el artículo 34, fracción VI, del Código Electoral, establece que es atribución del Consejo General, conocer y resolver sobre los convenios de coaliciones, en su caso, candidaturas comunes, fusiones y frentes que los partidos celebren, y que el acuerdo debe ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo General.

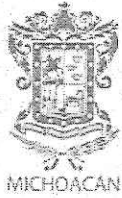
En ese mismo sentido, el artículo 42, fracción XVI, del Código Electoral señala que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos deberá actualizar el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación.

TERCERO. Que el artículo 41, fracción I, de la Constitución General, en relación con el artículo 13 de la Constitución Local y el artículo 3, numeral 1 de la Ley de Partidos, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público.

CUARTO. Que el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 85, inciso g), del Código Electoral establecen como derecho de los partidos políticos formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos del propio Código y las leyes aplicables.

QUINTO. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, establece los siguientes requisitos para la modificación del convenio de coalición:

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

2. La solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

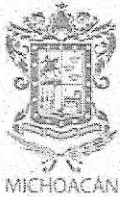
Artículo 276.

1. *La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:*

- a) *Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;*
- b) *Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc;*
- c) *Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:*
 - I. *Participar en la coalición respectiva;*
 - II. *La plataforma electoral, y*
 - III. *Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.*
- d) *Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.*

2. *A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c) del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:*

- a) *Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia;*
- b) *En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la*



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

*sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia,
y
c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que
permitan al Instituto o al OPL, verificar que la decisión partidaria
de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los
estatutos de cada partido político integrante.*

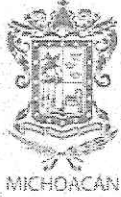
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General.

SEXTO. Análisis del cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, señalados en el considerando anterior, conforme a lo siguiente:

1. Presentación:

Como se señala en el antecedente 11 de este Acuerdo, el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, se recibió escrito signado por la C. Carmen Marcela Casillas Carrillo, representante suplente del Partido del Trabajo ante el Consejo General, y el Lic. David Ochoa Baldovinos, Representante Propietario de MORENA ante el Consejo General, presentando la documentación correspondiente para la modificación a la cláusula quinta del Convenio de Coalición.

Ahora bien, el Convenio de Coalición fue aprobado por el Consejo General el doce de enero de dos mil veintiuno mediante Acuerdo IEM-CG-05/2021; de acuerdo con lo establecido en el Calendario Electoral del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobado por este Consejo el plazo para realizar modificaciones a los convenios de coalición inició el doce de enero del presente año y concluirá el veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por lo que al haberse solicitado la modificación al Convenio de Coalición, el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, es evidente que se cumple con el requisito de oportunidad, al presentarse dentro del plazo legal para ello.



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

Derivado de ello, se tiene por cumplido el requisito señalado en el numeral 1, del artículo 279, del Reglamento de Elecciones.

2. Documentación que se acompaña a la solicitud:

La solicitud de modificación se acompañó de los siguientes documentos:

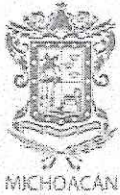
- a) Convocatoria a la II Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, a celebrarse el cinco de febrero de dos mil veintiuno.
- b) Lista de asistencia de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”.
- c) Acta de la II Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, en la cual se aprobó la modificación al Convenio de Coalición.
- d) Escrito signado por el C. Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente, y los C. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del PT en Michoacán, mediante el cual solicitan dejar sin efectos la modificación al Convenio de Coalición presentada el uno de febrero de dos mil veintiuno y manifiestan su voluntad de modificar el contenido de la cláusula quinta del Convenio de Coalición, en los términos presentados en la adenda.
- e) Adenda al Convenio de Coalición.

Asimismo, como quedo señalado en el antecedente 12, en cumplimiento al Requerimiento realizado por este Instituto, se presentó la adenda al Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc.

Ahora bien, de la revisión de la documentación presentada, se advierte lo siguiente:

En relación con la convocatoria emitida en fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno para celebrar la II Reunión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, contiene el siguiente orden del día:

1. *Registro de asistencia.*



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

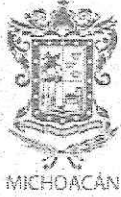
2. *Declaratoria de Quorum.*
3. *Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día.*
4. *Sesión de trabajo para presentar, discutir y, en su caso, aprobar la Modificación al Convenio de Coalición Electoral que celebran MORENA y PT en el Estado de Michoacán.*
5. *Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la presente reunión.*
6. *Clausura.*

La lista de asistencia de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, que contiene las firmas de los CC. Mario Martín Delgado Carrillo y Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente, así como los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del PT en Michoacán.

Del acta de la Sesión de la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, de fecha cinco de febrero de dos mil veintiuno, con relación al punto 4 del orden del día trasunto, se desprende que, una vez declarado el Quórum legal, se discutió el tema de mérito, se ratificó y firmó por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán” en los siguientes términos:

Considerando que el proyecto fue distribuido con anticipación, se consultó a las y los presentes si se omitía la lectura del mismo para ponerse a votación de inmediato. No habiendo objeciones, se omitió la lectura y se tomó la votación, aprobándose por unanimidad de las y los presentes.

Al respecto, en el Convenio de Coalición aprobado por este Consejo mediante acuerdo IEM-CG-05/2021, se estableció en su clausula CUARTA numeral 1, párrafo segundo, que el máximo órgano de la Dirección de la coalición es la “Comisión Coordinadora de la Coalición” ; que estará integrada por dos representantes nacionales de MORENA y dos comisionados políticos nacionales del PT en Michoacán, así mismo en la Clausula SEXTA se establece que el órgano facultado para realizar modificaciones al citado convenio es la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Michoacán” integrada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; los Comisionados Políticos Nacionales del PT, y el Presidente



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes cuentan con la representación legal para la modificación del Convenio de Coalición.

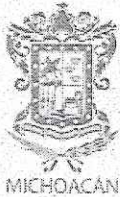
En virtud de lo anterior, este Consejo General advierte que se da cumplimiento a lo señalado por los numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, relativo a la presentación del acta de la sesión del órgano competente, así como la información y elementos de convicción, que permiten a la autoridad electoral verificar que el órgano competente para ello sesionó válidamente y aprobó las modificaciones al Convenio ya aprobado por este Consejo.

En relación al escrito signado por el C. Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, respectivamente, y los C. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del PT en Michoacán, mediante el cual solicitan dejar sin efectos la modificación al Convenio de Coalición presentada el uno de febrero de dos mil veintiuno y manifiestan su voluntad de modificar el contenido de la cláusula quinta del Convenio de Coalición, en los términos presentados en la adenda.

De acuerdo al Convenio de Coalición aprobado por este Consejo General, en su Clausula Cuarta, numeral 3, incisos a) y b) se establece lo siguiente:

3. *De la integración de la Comisión Coordinadora de la Comisión de la Coalición. El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera:*
 - a) *En representación de MORENA por el C. Mario Martín Delgado Carrillo en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la C. Minerva Citlalli Hernández Mora en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.*
 - b) *En representación del PT, los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Michoacán.*

Ahora bien, como ya se mencionó con anterioridad, en la cláusula SEXTA del Convenio de Coalición, se establece que el órgano facultado para realizar modificaciones es la Comisión Coordinadora de la Coalición "Juntos Haremos Historia en Michoacán" integrada por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA; los Comisionados Políticos Nacionales del PT, y el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, quienes cuentan



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

con la representación legal para la modificación del Convenio de Coalición, como se aprecia del escrito de cuenta, el mismo se encuentra firmado por los integrantes del máximo órgano de Dirección de la coalición el cual se encuentra facultado para realizar modificaciones al convenio, por lo que, en consecuencia este Consejo General deja sin efectos el escrito de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno.

La Adenda al Convenio de la Coalición, en su parte medular, contiene lo siguiente:

(...)

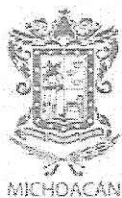
MODIFICACION a la CLAUSULA QUINTA del convenio de coalición que nos ocupa, pare quedar en los siguientes términos:

QUINTA.- DEL METODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNA DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto del presente convenio de coalición electoral serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

1 Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en coalición electoral total, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integraran la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para integrantes del ayuntamiento para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán respetadas en cuanto a origen y postulación de acuerdo a la distribución de candidaturas, que son señaladas en el anexo del presente convenio y serán definidas en los siguientes términos:

a Se buscará que las candidaturas objeto de la coalición sean definidas por consenso, en caso que no se logre el mismo, serán definidas por encuesta para la cual cada partido coaligado podrá presentar las propuestas a perfiles que estime pertinentes a efecto de definir la candidatura final que será la más competitivo.



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

- b. *En su caso la candidatura ganadora de la encuesta será postulada por la coalición respetando en todo momento el origen o etiqueta en términos de los documentos anexos corresponda a cada partido.*
 - c. *Las encuestas se llevarán a cabo por una casa encuestadora nacional, bajo la supervisión de los partidos coaligados y en su caso cada participante de la encuesta asumirá los costos que ello genera.*
2. *Las partes acuerdan que todos los casos no previstos respecto a la definición final de las candidaturas de la coalición, será determinado por la Comisión Coordinadora de la "Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACAN" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados.*

La anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

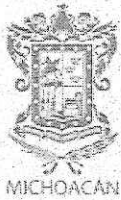
(...)

En consecuencia, con la presentación de la adenda descrita, este Consejo General advierte que se da cumplimiento a lo señalado por el artículo 279, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, relativo a la presentación del convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

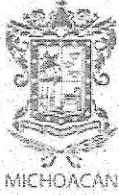
4. Análisis de las modificaciones al Convenio de Coalición:

Que la modificación al Convenio de Coalición presentada versa sobre la cláusula quinta del mencionado convenio, relativo al método y proceso electivo interno de los partidos coaligados, solicitando la siguiente modificación:

CONVENIO	ADENDA
QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.	QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.
Las partes acuerdan, que los procedimientos que desarrollarán	Las partes acuerdan, que los procedimientos que desarrollarán

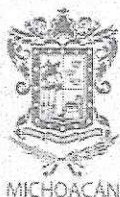


<p>cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto del presente convenio de coalición electoral serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:</p>	<p>cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto del presente convenio de coalición electoral serán las previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:</p>
<p>1. Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral total, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para integrantes del ayuntamiento para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en el anexo del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos intrapartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados hoy firmantes.</p>	<p>1. Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral total, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para integrantes del ayuntamiento para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán respetadas en cuanto a origen y postulación de acuerdo a la distribución de candidaturas, que son señaladas en el anexo del presente convenio y serán definidas en los siguientes términos:</p> <p>a. Se buscará que las candidaturas objeto de la coalición sean definidas por consenso, en caso que no se logre el mismo, serán definidas por encuesta para lo cual cada partido coaligado podrá presentar las propuestas o perfiles que estime pertinentes a efecto de definir la candidatura final que será la más competitivo.</p>



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

	<p>b. En su caso la candidatura ganadora de la encuesta será postulada por la coalición respetando en todo momento el origen o etiqueta en términos de los documentos anexos corresponda a cada partido.</p> <p>c. Las encuestas se llevarán a cabo por una casa encuestadora nacional, bajo la supervisión de los partidos coaligados y en su caso cada participante de la encuesta asumirá los costos que ello genera.</p>
<p>2. Las partes acuerdan que el nombramiento final de las y los candidatos a Diputados Locales y ayuntamientos en Michoacán serán determinados por la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados. De no alcanzarse la nominación por consenso la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN" conforme a su mecanismo de decisión, excepto el PT.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p>	<p>2. Las partes acuerdan que todos los casos no previstos respecto a la definición final de las candidaturas de la coalición, será determinado por la Comisión Coordinadora de la "Coalición JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN" tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados.</p> <p>Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.</p>



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

Dicha modificación no altera el número de distritos ni municipios en los que participarán coaligados los Partidos Políticos que la integran en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, a realizarse en el Estado de Michoacán.

En este tenor, con las modificaciones al Convenio de Coalición, este Consejo General advierte que las mismas no implican un cambio a la modalidad de coalición total a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y locales por el principio de mayoría relativa que integrarán la LXXV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, así como coalición parcial para la elección e integración de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario constitucional 2020-2021 para el Estado de Michoacán, aprobada mediante acuerdo IEM-CG-05/2021.

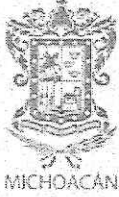
De lo anterior, se tiene por cumplido el requisito señalado en el numeral 4, del artículo 279 del Reglamento de Elecciones.

SÉPTIMO. Que por lo expuesto y fundando, el Consejo General concluye que la solicitud de registro de modificación al Convenio de Coalición, se llevó a cabo conforme a sus normas estatutarias vigentes y sin contravenir la legislación aplicable.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE RESUELVE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA COALICIÓN DENOMINADA “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN MICHOACÁN”, PRESENTADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR EN COALICIÓN TOTAL A LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO LA COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CONSTITUCIONAL 2020-2021 PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

ÚNICO. En los términos señalados en el presente Acuerdo, es procedente el registro de la modificación a la Cláusula Quinta del convenio de la coalición electoral denominada “Juntos Haremos Historia en Michoacán”, que celebran



ACUERDO No. IEM-CG-76/2021

el partido político nacional del Trabajo y MORENA, con la finalidad de postular en coalición total a las candidatas o candidatos para los cargos de diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa, así como coalición parcial para la elección e integración de los ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario Constitucional 2020–2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial de internet y estrados de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto.

CUARTO. Notifíquese a los Partidos Políticos del Trabajo y MORENA, a través de sus respectivos representantes.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de nueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.


IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN


MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

